En Guadalajara, Jalisco, el día 09 (nueve) del mes de julio del año 2025 (dos mil veinticinco), reunidos en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, a las 13:30 (trece horas con treinta minutos) las y el integrante del Comité de Transparencia, presidido por el Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, concurren a la celebración de la **Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia** para efecto de lo ordenado con el artículo 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO.**

Al ser las 13:35 (trece horas con treinta y cinco minutos), del día 09 (nueve) del mes de julio del año 2025 (dos mil veinticinco), quienes integran el Comité de Transparencia, previa convocatoria realizada en términos de la Ley, procedieron a registrar su asistencia.

* Presidente del Comité de Transparencia y Síndico Municipal, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes;
* Integrante del Comité de Transparencia y Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, Alejandra Orozco Estrada;
* Secretaria del Comité de Transparencia y Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, Ruth Alejandra López Hernández.

Al existir el quórum legal requerido para iniciar los trabajos, se declara la instalación de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, para el desahogo del siguiente:

**Orden del Día:**

1. Inicio de la reunión
2. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal;
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
4. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia;
5. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-143/2025 (DTB/5779/2025);**
6. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-145/2025 (DTB/5836/2025);**
7. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-147/2025 (DTB/5854/2025);**
8. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-148/2025, (DTB/5856/2025);**
9. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-152/2025, (DTB/5932/2025);**
10. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-154/2025, (DTB/5960/2025);**
11. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-155/2025, (DTB/5971/2025);**
12. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-156/2025, (DTB/5990/2025);**
13. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-157/2025, (DTB/6064/2025);**
14. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-158/2025, (DTB/6103/2025);**
15. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-159/2025, (DTB/6133/2025);**
16. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-160/2025, (DTB/6134/2025);**
17. Asuntos varios; y
18. Clausura.

Como **Tercer Punto** se hizo lectura y se puso a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia la aprobación del Orden del día, quedando aprobada por unanimidad.

En el **Cuarto Punto** Lectura yAprobación del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del día 27 veintisiete de junio de 2025.El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, anunció que el Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del pasado 27 veintisiete de junio de 2025 fue distribuida previamente con base en lo establecido.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, consultó a las y el integrante del Comité la dispensa de la lectura del Acta y **por unanimidad se aprobó la dispensa de la Lectura y el Acta del Comité de Transparencia con fecha del 27 veintisiete de junio del 2025.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Quinto Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-143/2025 (DTB/5779/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-143/2025, DTB/5779/2025) presentado en el correo oficial de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 13 de junio del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“--------------------------. DOMICILIO: —------------------- INTRODUCCION: EN EL PERIÓDO DE ENERO DE 2024 A JUNIO DE 2025, —--------- INTENTÉ REALIZARME AUTO-OPERACIONES CON UN BISTURİ EN EL CUARTO DE LA CASA QUE HABITO, Y EN LA GASOLINERA DEL ENTRONQUE DE DIVIDE LA CARRETERA LIBRE A TEPIC DE LA AUTOPISTA. HABIENDO INTERVENIDO AMBULANCIAS Y POLICIAS EN ESOS SERVICIOS. SOLICITO, POR FAVOR: 1.- ACCESO A TODOS ESOS DATOS PERSONALES QUE POSEEAN TODOS USTEDES, EN COPIA SIMPLE, DE MOMENTO. SE SOLICITÓ EL APOYO EN ESAS OCASIONES POR EL 911, DEL CUAL TAMBIÉN SOLICITO LA TRANSCRIPCION DE LTODAS LAS LLAMADAS QUE SE RECIBIERON. ESOS DIAS (FUERON DIVERSOS HECHOS, EN DIVERSAS FECHAS). A LOS EVENTOS HAN ACUDIDO AMBULANCIAS TANTO DE CRUZ VERDE, COMO DE CRUZ ROJA, Y HAN INTERVENIDO POLICIAS MUNICIPALES DE GUADALAJARA Y DE ZAPOPAN. SOLICITO TAMBIEN COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS QUE HAYAN GENERADO (REPORTES ETC. ETC.). DADO QUE CRUZ VERDE (SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES) NO APARECE EN EL LISTADO DE SUJETOS OBLIGADOS, O BIEN ESTÁ BAJO OTRO NOMBRE, SOLICITO POR FAVOR AL ITEI, ENCAUSE MI SOLICITUD A LA(S) INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DE FALTAR ALGUNA DE ELLAS O ESTAR MARCADA ERRONEA, PARA PODER ACCEDER A TODOS ESTOS MIS DATOS PERONALES A LOS QUE ESTOY SOLICITANDO ACCESO, GRACIAS.” (Sic)***

Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad al artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 17 de junio del presente año, **se le previno**, para que dentro de un plazo de 05 cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el documento oficial que acredite su identidad.

El día 19 de junio, la persona solicitante presentó mediante correo electrónico de la Dirección, a efecto de dar cumplimiento a la prevención, copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 20 de junio del 2025 **se admitió** la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos arco que nos ocupa, a la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y a la Dirección de Servicios Médicos Municipales**, Unidades Administrativas de este Gobierno Municipal que pudieran generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en los artículos 143 y 240 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 26 y 30 de junio del 2025, se recibieron correos electrónicos de los Enlace de Transparencia de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y a la Dirección de Servicios Médicos Municipales, mediante los cuales se informó lo siguiente:

*“***Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara:** R.- En atención a la solicitud que antecede, se informa que tras una búsqueda exhaustiva del requerimiento emitido, con respecto de la documentación que se tenga registro del titular de los datos, se localizaron cuatro reportes mismos que se adjuntan a la presente en versión pública.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el arábigo 3 fracción II, inciso a) y b), 17, 20, 21, 86 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, además del artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Dirección de Servicios Médicos Municipales:** Aunado a un cordial saludo y en respuesta a su solicitud con número DTB/5818/2025, con número de folio 140284625000143, de fecha 23 de junio de 2025, donde solicita la siguiente información:

“--------------------------. DOMICILIO: —------------------- INTRODUCCION: EN EL PERIÓDO DE ENERO DE 2024 A JUNIO DE 2025, —--------- INTENTÉ REALIZARME AUTO-OPERACIONES CON UN BISTURİ EN EL CUARTO DE LA CASA QUE HABITO, Y EN LA GASOLINERA DEL ENTRONQUE DE DIVIDE LA CARRETERA LIBRE A TEPIC DE LA AUTOPISTA. HABIENDO INTERVENIDO AMBULANCIAS Y POLICIAS EN ESOS SERVICIOS. SOLICITO, POR FAVOR: 1.- ACCESO A TODOS ESOS DATOS PERSONALES QUE POSEEAN TODOS USTEDES, EN COPIA SIMPLE, DE MOMENTO. SE SOLICITÓ EL APOYO EN ESAS OCASIONES POR EL 911, DEL CUAL TAMBIÉN SOLICITO LA TRANSCRIPCION DE LTODAS LAS LLAMADAS QUE SE RECIBIERON. ESOS DIAS (FUERON DIVERSOS HECHOS, EN DIVERSAS FECHAS). A LOS EVENTOS HAN ACUDIDO AMBULANCIAS TANTO DE CRUZ VERDE, COMO DE CRUZ ROJA, Y HAN INTERVENIDO POLICIAS MUNICIPALES DE GUADALAJARA Y DE ZAPOPAN. SOLICITO TAMBIEN COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS QUE HAYAN GENERADO (REPORTES ETC. ETC.). DADO QUE CRUZ VERDE (SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES) NO APARECE EN EL LISTADO DE SUJETOS OBLIGADOS, O BIEN ESTÁ BAJO OTRO NOMBRE, SOLICITO POR FAVOR AL ITEI, ENCAUSE MI SOLICITUD A LA(S) INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DE FALTAR ALGUNA DE ELLAS O ESTAR MARCADA ERRONEA, PARA PODER ACCEDER A TODOS ESTOS MIS DATOS PERONALES A LOS QUE ESTOY SOLICITANDO ACCESO, GRACIAS.” (Sic)

El suscrito, en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo tercero, 6 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 11 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Centralizada aunado a los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII, 31 punto 1, 32 numeral 1 fracciones III, VIII y XIII, 84 punto 1; 79, 80 y 81 numeral 3, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se informa lo siguiente:

 Una vez efectuado el análisis del contenido de lo solicitado, con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 9 y 27 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Guadalajara, este enlace de Transparencia al interior de la Dirección de Servicios Médicos Municipales requirió la información solicitada a la Subdirección de Atención Prehospitalaria y las Jefaturas de las Unidades Médicas “Dr. Francisco Ruiz Sánchez” y “Dr. Ernesto Arias González”, unidades administrativas consideradas competentes para proporcionar la información, quienes proporcionan respuesta mediante los oficios SDAP/145/2025, RS/DA/141/2025 y EA/DA/024/2025 respectivamente, signados por los CC. Cesar Díaz Avealr, Luis Enrique España Escalante y Rocio Ruth del Sagrario Villalobos Alvarez, encargado y Administradores de cada unidad, haciendo llegar la información que generan, poseen y administran en términos de las atribuciones contenidas en el artículo 240, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, dando cabal cumplimiento a lo solicitado.

La presente información se entrega con fundamento en lo previsto en el artículo 87, numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala lo siguiente:

Artículo 87. Acceso a Información – Medios

…

3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.

Resulta aplicable además el criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra señala:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

Sin más por el momento me reitero a sus órdenes para cualquier duda o aclaración."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y la Dirección de Servicios Médicos Municipales, se desprende la información peticionada a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la respuesta y ejerza su derecho de acceso a sus datos personales, dígasele a la persona peticionaria de la información, que los documentos que se encuentran listos para su reproducción previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo este un total de 13 (trece) fojas y por tal motivo, se entregará el recibo de pago en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 86 bis numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Sexto Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-145/2025 (DTB/5836/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-145/2025, DTB/5836/2025) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 17 de junio del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito de la manera más atenta, copias certificadas del reporte Gumx351678 con fecha 27-Enero-2025 del cual anexo fotocopia del referido reporte.” (Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 20 de junio del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 165 quinquies, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 03 de julio del 2025, se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Dirección de ,Inspección y Vigilancia, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Por este conducto reciban un cordial saludo, al tiempo que me permito responder a la solicitud de Transparencia DTB/05836/2025 y Solicitud ARCO 145/2025 que se me hizo llegar por este mismo medio:*

*La Dirección de Inspección y Vigilancia informa que, una vez analizada la solicitud, respondiendo a:*

*“Solicito de la manera más atenta, copias certificadas del reporte GUMX 351678 con fecha 27 - enero - 2025, del cual anexo fotocopia del referido reporte” (sic).*

*Se desprende que el sentido de la respuesta a la misma es AFIRMATIVO, con base en lo siguiente:*

*Se hace de su conocimiento que dada la competencia de esta Dirección, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos; a razón de los datos proporcionados, y se encontró el reporte señalado, mismo documento que se anexa al presente en copia simple.*

*Ahora bien, para encontrarnos en posibilidad de otorgar las copias certificadas tal y como lo solicita, deberá ingresar previamente el pago de derechos correspondientes en alguna de las recaudadoras del Municipio, lo anterior, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal 2025.*

*El pago: El costo de cada copia certificada, por cada hoja: $24.00, lo podrá realizar en cualquier recaudadora del municipio o bien, en la Tesorería Municipal de Guadalajara, ubicada en Miguel Blanco # 901, esq. Colón. Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México. Mismo que será por un total de 2 (dos) hojas.*

*Tiempo: La reproducción de documentos se le entregará a usted en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas. Así mismo, los documentos solicitados estarán a su disposición dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la exhibición del pago realizado por concepto de recuperación de los materiales.*

*Caducidad: La autorización de la reproducción de documentos para que haga el pago correspondiente al costo de recuperación, caducará sin responsabilidad del sujeto obligado, a los 30 treinta días naturales siguientes a la notificación de la resolución respectiva; y la obligación de conservar las copias de los documentos reproducidos, una vez realizado el pago del costo de recuperación y haber remitido el recibo correspondiente, caducará sin responsabilidad del sujeto obligado, a los 60 sesenta días naturales siguientes a la fecha del pago correspondiente.*

*Finalmente, es menester de esta Dependencia, el señalar que la información se entrega en el estado que se encuentra. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre, esto de conformidad con el artículo 87 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Sin más por el momento, me despido de ustedes, agradeciendo sus atenciones al presente y quedando a sus órdenes."(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Vigilancia, se desprende la información peticionada a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la respuesta y ejerza su derecho de acceso a sus datos personales, dígasele a la persona peticionaria de la información, que los documentos que se encuentran listos para su reproducción previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo este un total de 02 (dos) fojas y por tal motivo, se entregará el recibo de pago en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 86 bis numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Séptimo Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-147/2025 (DTB/5854/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-147/2025, DTB/5854/2025) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 17 de junio del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Copia certificada o Cotejada del Oficio 4354/2024, de fecha 30 de octubre de 2024, suscrito por la Policia Tercero —--------------- dirigido a Usted Inspector —-------------------------, con el cual fui "puesto a su disposición".” (Sic)***

Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad al artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 24 de junio del presente año, **se le previno**, para que dentro de un plazo de 05 cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el documento oficial que acredite su identidad.

El día 25 de junio, la persona solicitante presentó mediante correo electrónico de la Dirección, a efecto de dar cumplimiento a la prevención, copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 25 de junio del 2025 **se admitió** la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos arco que nos ocupa, a la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudieran generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 143 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 01 de julio del 2025, se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, mediante el cual se informa lo siguiente:

*“R.- En atención a la solicitud que antecede, se informa que tras una búsqueda exhaustiva del requerimiento emitido, con respecto del oficio registrado con número 4354/2024, de fecha 30 de octubre del año 2024, por ser en parte titular de los datos plasmados y haber acreditado su personalidad, se adjunta a la presente el documento cotejado en versión pública.*

*Lo anterior de conformidad con lo previsto en el arábigo 3 fracción II, inciso a) y b), 17, 20, 21, 86 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, además del artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.."(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, se desprende la información peticionada a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la respuesta y ejerza su derecho de acceso a sus datos personales, dígasele a la persona peticionaria de la información, que los documentos que se encuentran listos para su reproducción previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo este un total de 02 (dos) fojas y por tal motivo, se entregará el recibo de pago en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 86 bis numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Octavo Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-148/2025 (DTB/5856/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-148/2025, DTB/5856/2025) presentado ante la oficialía de partes de esta Dirección de Transparencia el día 17 de junio del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Por medio del presente me permito solicitar por medio de su conducto se me informe los motivos y se fundamente legalmente la negativa de no aplicarme el aumento de salario que legalmente le corresponde a los servidores públicos del ayuntamiento de Guadalajara, en virtud de que la suscrita me encuentro afiliada como sindicalizada desde 15 de marzo del 2023, adjunto fotocopia de la nómina de la primera quincena de marzo del año 2023.” (Sic)***

Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad al artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 23 de junio del presente año, se le previno, para que dentro de un plazo de 05 cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el documento oficial que acredite su identidad.

El día 30 de junio, la persona solicitante acudió a la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a efecto de dar cumplimiento a la prevención, presentando copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 30 de junio del 2025 se admitió la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, se remitió la solicitud de ejercicio de derechos arco que nos ocupa, a la Dirección de Recursos Humanos, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudieran generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 03 de julio del 2025, se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informa lo siguiente:

*“Con un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de expediente interno DTB/5856/2025, ARCO 148/2025 por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita lo siguiente:*

*“Por medio del presente me permito solicitar por medio de su conducto se me informe los motivos y se fundamente legalmente la negativa de no aplicarme el aumento de salario que legalmente le corresponde a los servidores públicos del ayuntamiento de Guadalajara, en virtud de que la suscrita me encuentro afiliada como sindicalizada desde 15 de marzo del 2023, adjunto fotocopia de la nómina de la primera quincena de marzo del año 2023.” (Sic)*

*Derivado de la Ley de Transparencia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 3° que a su letra dice:*

*”… Artículo 3.° Ley - Conceptos Fundamentales*

*1. Información pública es toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados…”*

*Por ende, su petición no constituye un derecho de acceso a la información, sino una petición, por lo tanto no se encuentra dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Sin otro particular de momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto." (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que dicha solicitud corresponde a un derecho de petición, no existiendo impedimento legal para que la solicitante conozca de la respuesta y se le informe lo conducente.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Noveno Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-152/2025 (DTB/5932/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-152/2025, DTB/5932/2025) presentado en la oficialía de partes de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 19 de junio del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito copias simples de nomina del año 2018 a la fecha de hoy. Trabajo en Servicios Medicos Municipales, unidad de urgencia adscrito al servicio de toxicología, n° empleado —---.” (Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 20 de junio del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Tesorería Municipal, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 01 de julio del 2025, se recibió correo electrónico de el Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 24 veinticuatro de junio del 2025, identificada con el número expediente interno DTB/05932/2025 – ARCO 152/2025, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:*

*“Solicito copias simples de nomina del año 2018 a la fecha de hoy de GDL trabajo en servicios medicos municipales unidad de urgencia adscrito a servicios de toxicologia, N° empleado —----- “(Sic). - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación les fue derivada a las Direcciones de Nóminas y Contabilidad, dependientes de esta Tesorería, posibles áreas poseedoras de la información.*

*Mediante comunicado oficial recibido por conducto de las Direcciones mencionadas en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:*

*De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE parcial, con base en lo siguiente:*

*Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos y físicos de la Dirección de Ingresos, se hace de su conocimiento que, se localizaron 162 nóminas de sueldo (incluyendo aguinaldo), del año 2018 a la fecha. Se adjunta copia simple de los primeros 20 recibos, en versión pública. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Artículo 3, Fracciones IX y X; y 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Ahora bien, para la entrega de copias simples, deberá realizar el pago de derechos correspondientes, lo anterior, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal 2025.*

*El pago: El costo de cada copia simple, por cada hoja: $1.00 lo podrá realizar en cualquier recaudadora del municipio o bien, en la Tesorería Municipal de Guadalajara, ubicada en Miguel Blanco # 901, esq. Colón. Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.*

*Tiempo: La reproducción de documentos se le entregara a usted en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas. Así mismo, los documentos solicitados estarán a su disposición dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la exhibición del pago realizado por concepto de recuperación de los materiales.*

*Caducidad: La autorización de la reproducción de documentos para que haga el pago correspondiente al costo de recuperación, caducara sin responsabilidad del sujeto obligado, a los 30 treinta días naturales siguientes a la notificación de la resolución respectiva; y la obligación de conservar las copias de los documentos reproducidos, una vez realizado el pago del costo de recuperación y haber remitido el recibo correspondiente, caducará sin responsabilidad del sujeto obligado, a los 60 sesenta días naturales siguientes a la fecha del pago correspondiente.*

*Por otro lado, debido al cúmulo de documentos y con fundamento en el Artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se sugiere a través de consulta directa, en la oficina de la Dirección de Nominas podrá consultar las nóminas del año 2020 a la fecha y en la oficina de Contabilidad las nóminas del 2018 y 2019 ambas direcciones ubicadas en Miguel Blanco # 901, Col. Mexicaltzingo, C.P. 44100, con la Lic. Lladira Elizabeth González González de la Dirección de Nominas y la Mtra. Martha Elena Martinez Rameño de la Dirección de Contabilidad, Teléfono: 33 3837 2600 ext.2653 y ext.2301, en un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de Lunes a Viernes, es preciso señalar que se debe agendar la consulta.*

*Es preciso señalar que no se encontró bajo nuestro resguardo la 2da nómina de Junio del año 2018.*

*Lo anterior, en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6, apartado A y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo sexto, 9 y 15, fracción IX y párrafos último y penúltimo del mismo numeral de la Constitución Política del Estado de Jalisco;*

*214 y 219 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y los artículos; 24, punto 1, fracción XV; 25, punto 1, fracción VII; 31, punto 4; 32, punto 1, fracción III; 84, punto 1; 85, 86, punto 1, fracción II; y 87, numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; la que suscribe me encuentro facultada para apoyar a dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que se formulen o turnen a esta Tesorería.*

*Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 treinta de junio del año 2025 dos mil veinticinco.*

*Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.."(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Tesorería Municipal, se desprende la información peticionada a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la respuesta y ejerza su derecho de acceso a sus datos personales, dígasele a la persona peticionaria de la información, que los documentos que se encuentran listos para su entrega previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo este un total de 162 (ciento sesenta y dos) fojas y por tal motivo, se entregará el recibo de pago en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-154/2025 (DTB/5960/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-154/2025, DTB/5960/2025) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 23 de junio del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito copia certificada del informe policial homologado # —--- la cual contiene mis datos personales.” (Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 25 de junio del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 143, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 24 de junio del 2025, se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“R.- En atención a la solicitud que antecede, se informa que tras una búsqueda exhaustiva del requerimiento emitido, con respecto del Informe Policial Homologado # —---- a nombre de —-----------, por ser en parte titular de los datos plasmados y haber acreditado su personalidad, se pone a su disposición la copia certificada requerida en versión pública, previo exhibición del pago correspondiente.*

*Lo anterior de conformidad con lo previsto en el arábigo 3 fracción II, inciso a) y b), 17, 20, 21, 86 fracción III y 89.1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, además del artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Sin más por el momento, le envío un cordial saludo."(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales, dígasele a la persona peticionaria de la información, que los documentos que se encuentran listos para su certificación previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo este un total de 01 (una) foja y por tal motivo, se entregará el recibo de pago en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 86 bis numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Primer Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-155/2025 (DTB/5971/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-155/2025, DTB/5971/2025) presentado en la Plataforma Nacional de Transparencia el día 22 de junio del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Aunado a un cordial saludo, ocasión que provecho para solicitar se me sean enviados por correo electrónico todos mis pagos de nómina del año 2024 (incluyendo aguinaldo, prima vacacional, bonos, etc.) esto para hacer una aclaración en IPEJAL. Gracias.” (Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 25 de junio del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Tesorería Municipal, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 02 de julio del 2025, se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 25 veinticinco de junio del 2025, identificada con el número expediente interno DTB/05971/2025 – ARCO 155/2025, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:*

*“Aunado a un cordial saludo, ocasión que provecho para solicitar se me sean enviados por correo electrónico todos mis pagos de nómina del año 2024 (incluyendo aguinaldo, prima vacacional, bonos, etc.) esto para hacer una aclaración en IPEJAL. Gracias.”; (Sic). - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Nóminas, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.*

*Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:*

*De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:*

*Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección de Nóminas; se informa que, en el año 2024 se tienen 26 recibos de nómina (incluyendo aguinaldo y bono), se anexan los primeros 20 recibos, en versión pública. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Artículo 3, Fracciones IX y X; y 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Adicionalmente, se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 20 mega bytes, por lo que se imposibilita adjuntar información que rebase esa capacidad. Aunado a esto se ponen a disposición en consulta directa 6 fojas de nóminas, las cuales se encuentran localizadas en el sistema Apps Guadalajara en la Dirección de Nómina en el 3 tercer piso previa cita con un horario de 9:00 am a 15:00 pm, con la licenciada Lladira González, lo anterior de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Por otro parte, se le informa que puede acceder al portal de SAT (buzón tributario), en el cual con su fiel podrá acceder a todos sus comprobantes y descargar los que requiera, se adjunta a continuación el enlace electrónico:*

 *http://m.sat.gob.mx/buzontributario/paginas/index.html*

*Así mismo, todos sus comprobantes de nómina timbrada los puede localizar en su correo;* *dark\_833@hotmail.com**. Finalmente, es menester de esta Dependencia, el señalar que la información se entrega en el estado que se encuentra. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre, esto de conformidad con el artículo 87 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 02 dos de julio del año 2025 dos mil veinticinco.*

*Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto."(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Tesorería Municipal de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la respuesta y ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 86 bis numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Segundo Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-156/2025 (DTB/5990/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-156/2025, DTB/5990/2025) presentado ante la oficialía de partes de esta Dirección de Transparencia el día 23 de junio del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Por medio del presente hago llegar un cordial saludo y aprovecho la ocasión para que en base a la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y sus municipios se me entregue una copia del expediente laboral completo que se encuentra en Recursos Humanos del Municipio de Guadalajara a nombre del C. —--------------. Numero de empleado —----------. (sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 25 de junio del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Recursos Humanos, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 27 de junio del 2025, se recibió correo electrónico del Enlace de Transparencia, de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Respecto a lo solicitado, la Dirección de Recursos Humanos le informo que los documentos que obran en esta Dirección, se encuentran en su expediente listos para su certificación previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo este un total de 33 (treinta y tres) fojas, con un total a pagar de $792.00 (setecientos noventa y dos pesos/mexicanos.). Lo anterior de conformidad con el numeral 89 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus municipios.*

*Sin más que agregar a la presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto." (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende la información peticionada a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la respuesta y ejerza su derecho de acceso a sus datos personales, dígasele a la persona peticionaria de la información, que los documentos que se encuentran listos para su certificación previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo este un total de 33 (treinta y tres) fojas y por tal motivo, se entregará el recibo de pago en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Primer Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-155/2025 (DTB/5971/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-155/2025, DTB/5971/2025) presentado en la Plataforma Nacional de Transparencia el día 22 de junio del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Aunado a un cordial saludo, ocasión que provecho para solicitar se me sean enviados por correo electrónico todos mis pagos de nómina del año 2024 (incluyendo aguinaldo, prima vacacional, bonos, etc.) esto para hacer una aclaración en IPEJAL. Gracias.” (Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 25 de junio del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Tesorería Municipal, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 02 de julio del 2025, se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 25 veinticinco de junio del 2025, identificada con el número expediente interno DTB/05971/2025 – ARCO 155/2025, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:*

*“Aunado a un cordial saludo, ocasión que provecho para solicitar se me sean enviados por correo electrónico todos mis pagos de nómina del año 2024 (incluyendo aguinaldo, prima vacacional, bonos, etc.) esto para hacer una aclaración en IPEJAL. Gracias.”; (Sic). - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Nóminas, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.*

*Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:*

*De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:*

*Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección de Nóminas; se informa que, en el año 2024 se tienen 26 recibos de nómina (incluyendo aguinaldo y bono), se anexan los primeros 20 recibos, en versión pública. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Artículo 3, Fracciones IX y X; y 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Adicionalmente, se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 20 mega bytes, por lo que se imposibilita adjuntar información que rebase esa capacidad. Aunado a esto se ponen a disposición en consulta directa 6 fojas de nóminas, las cuales se encuentran localizadas en el sistema Apps Guadalajara en la Dirección de Nómina en el 3 tercer piso previa cita con un horario de 9:00 am a 15:00 pm, con la licenciada Lladira González, lo anterior de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Por otro parte, se le informa que puede acceder al portal de SAT (buzón tributario), en el cual con su fiel podrá acceder a todos sus comprobantes y descargar los que requiera, se adjunta a continuación el enlace electrónico:*

 *http://m.sat.gob.mx/buzontributario/paginas/index.html*

*Así mismo, todos sus comprobantes de nómina timbrada los puede localizar en su correo;* *dark\_833@hotmail.com**. Finalmente, es menester de esta Dependencia, el señalar que la información se entrega en el estado que se encuentra. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre, esto de conformidad con el artículo 87 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 02 dos de julio del año 2025 dos mil veinticinco.*

*Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto."(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Tesorería Municipal de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la respuesta y ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 86 bis numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Tercer Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-157/2025 (DTB/6064/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-157/2025, DTB/6064/2025) presentado ante la Plataforma Nacional de Transparencia el día 25 de junio del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Yo, —------------------, en mi calidad de representante legal de — C. —---------------------, con domicilio en —-------------------------------, en ejercicio del derecho de mi representada de acceso a mis datos personales, y de acuerdo con lo establecido en Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicito:***

***Acceso a todos los datos identificativos, patrimoniales e incluso los sensibles de mi poderdante, —--------------- en posesión de ese sujeto obligado.***

***Solicito que la información me sea proporcionada en vía digital en formato PDF.***

***Adjunto copia simple en formato digital de la identificación oficial de mi —---------- y del instrumento notarial en el que consta la representación.***

***Sin más por el momento, agradezco su atención y pronta respuesta a esta solicitud.(sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 30 de junio del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a las distintas Coordinaciones Municipales y Direcciónes de este Gobierno Municipal que pudieran generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en los artículos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, donde se faculta a las mismas para atender, tramitar o solicitar los datos personales en cuestión.

Con fecha 01, 02, 03 y 07 de julio del 2025, se recibieron correos electrónicos de las y los Enlaces de Transparencia de las distintas Coordinaciones y Direcciónes Municipales, mediante los cuales se informó lo siguiente:

*“Coordinación General de Construcción de Comunidad y las Direcciónes dependientes: Aunado a un cordial saludo, me permito señalarle que, en referencia a la solicitud de derechos ARCO 157/2025, una vez realizada una búsqueda minuciosa en los archivos físicos y digitales de esta Coordinación General de Construcción de Comunidad y las Direcciónes dependientes de ésta, es decir las Direcciones de Cultura, Educación, Servicios Médicos Municipales, Bienestar Animal, Colmenas y Centros de Cuidado Comunitarios, Unidades Administrativa de Cuidados Comunitarios, así como de Cuidados; se advirtió que no existen datos registrados respecto a la solicitante Murillo Villarreal Herlinda, por lo que se cuenta con la imposibilidad material y legal de dar cumplimiento a su requerimiento.*

*Sin otro particular, quedo a sus atentas órdenes.*

*Oficina Ejecutiva de Presidencia: El Ayuntamiento de Guadalajara, en conformidad con los artículos 1º, 6º, 8° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4° 9, y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; los artículos 84, 85 y 86-bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 145 y 146 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito informar que no se cuenta con la información relacionada, en virtud de que esta autoridad no es poseedor de la misma.*

*Dirección de Padrón y Licencias: Conforme a las atribuciones que se establecen en el Artículo 246 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, de esta Dirección de Padrón y Licencias, me permito dar contestación a dicha solicitud, lo siguiente:*

*Después de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos dentro de la Dirección a mi cargo, no se localizó registro de licencia de giro o permiso a nombre de —--------------, por lo que de conformidad con el artículo 86-Bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, se declara información inexistente, ya que no se han ejercido facultades, competencias o funciones en el predio que nos ocupa.*

*Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.*

*Dirección de Recursos Humanos: Con un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de expediente interno DTB/6064/2025, ARCO 157/2025 por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita lo siguiente:*

*“en ejercicio del derecho de mi representada de acceso a mis datos personales, y de acuerdo con lo establecido en Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicito: Acceso a todos los datos identificativos, patrimoniales e incluso los sensibles de mi poderdante, —------------------ en posesión de ese sujeto obligado.” (sic)--------------------------------------------------------------------------------------------------*

*La suscrita, en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo tercero, 6 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 11 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Centralizada aunado a los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII, 31 punto 1, 32 numeral 1 fracciones III, VIII y XIII, 84 punto 1; 79, 80 y 81 numeral 3, de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios.; se informa lo siguiente:*

*Después de una exhaustiva búsqueda de información en los archivos físicos, digitales y bases de datos de esta Dirección de Recursos Humanos, se advierte que no se localizó registro alguno con el nombre de “-------------------”.*

*Sin otro particular de momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.*

*Coordinación General de Desarrollo Económico: Aunado a un cordial saludo, por medio del presente me permito dar respuesta a la solicitud de transparencia para el ejercicio de derechos ARCO 157/2025 la cual consisten en la información siguiente:*

 *“…Solicito:*

*Acceso a todos los datos identificativos, patrimoniales e incluso sensibles de mi poderdante, —-----------------------------l en posesión de ese sujeto obligado.*

*Solicito que la información me sea proporcionada en vía digital en formato PDF.*

*Adjunto copia simple en formato digital de la identificación oficial de mi representada y del instrumento notarial en el que consta la representación.*

*Sin más por el momento, agradezco su atención y pronta respuesta a esta solicitud…”*

*Al respecto doy una respuesta en sentido negativo a dicha solicitud en virtud de que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de las direcciónes de la Coordinación General de Desarrollo Económico y se determina la inexistencia de la información solicitada de acuerdo al Artículo 86-Bis. En su numeral 2. De la Ley De Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Dirección de lo Jurídico Consultivo: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa únicamente en los archivos físicos y electrónicos de ésta Dirección, de acuerdo con los parámetros proporcionados y de conformidad en lo establecido en el artículo 86 numeral 1 fracción III y el artículo 89-Bis numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, hago de su conocimiento que no se localizaron los datos identificativos, patrimoniales y los sensibles de su poderdante, ----------------------------------------------, esto a la fecha de la contestación.*

*Dirección de Participación Ciudadana: Se hace de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de la Dirección de Participación Ciudadana, no se encontraron documentos relacionados con la presente solicitud.*

*Con base a lo que establece la Ley General De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados en el artículo 2 fracción V, Artículo 3 fracciones IX y X y de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado De Jalisco y sus Municipios Artículo 21 fracción I.*

*Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de igual forma por los artículos 4, 9, 15 de La Constitución del Estado de Jalisco, además de los artículos 78, 79.80, 81, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 6 fracción I, Inciso b), 26, 27 fracción III y 30 del Reglamento de Transparencia y acceso a la información pública del municipio de Guadalajara.*

*Sin otro particular por el momento, me despido de usted, quedando atento a cualquier duda o aclaración en el teléfono 3669 1300, ext. 1808 y 1814.*

*Coordinación General Cuidamos Guadalajara: Aunado a un cordial saludo, en relación con la solicitud ARCO con número de folio 140284625005606, me permito informarle que, tras una búsqueda exhaustiva en los archivos, sistemas, registros y expedientes físicos y digitales de la Dirección de Pedagogía Social y de las áreas que dependen de la misma la Dirección de Involucramiento Ciudadanano y la Dirección de Herramientas Pedagógicas- no localizamos datos personales de la ciudadana —------------.*

*Sin otro particular, quedo al pendiente de cualquier duda o aclaración.*

*Dirección de Obras Públicas: Al respecto, esta Dirección de Obras Públicas en relación a lo solicitado informa, que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos y digitales de esta dirección, con base a la información que se proporciona, no se encontró dato identificativo, patrimonial, sensible o en su caso solicitud de algún trámite o ingreso de documentación a nombre de —------------.*

*No obstante, se recomienda a la persona solicitante que proporcione mayor información para que esta dirección pueda realizar la búsqueda correspondiente de una forma más certera, esto es, especificar: dependencia, área administrativa, tipo de trámite, domicilio (calle, número, colonia), de ser el caso, folio y fecha de recepción, mediante una nueva solicitud en caso de considerarlo necesario.*

*La anterior respuesta se emite en sentido NEGATIVO POR IMPROCEDENTE, de conformidad a lo establecido en los artículos 85 y 86 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al numeral 55 punto 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Sin más por el momento, permanezco a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.*

*Secretaría General: Al respecto se informa que se gestionó la solicitud con cada una de las áreas que conforman a la Secretaría Genera, sin embargo luego de realizar una búsqueda exhaustiva de la Información, únicamente el Registro Civil del Municipio de Guadalajara fue quien localizó un documento que pudiera ser del interés del solicitante, misma que se transcribe a continuación:*

*“Esta Dirección del Registro Civil es competente parcialmente para dar contestación a la información solicitada en los términos requeridos y se responde que al no ser proporcionados datos suficientes para la localización de documentos del estado civil de ----------—-------------------------, solo fue localizada al ser buscada en nuestro sistema SECJAL acta de nacimiento a nombre de —------------- con número –, libro – y fecha de registro – de —- de —-, levantada en la oficialía 01 del Registro Civil de San Martin de Bolaños, Jalisco, al pertenecer el acta localizada a un municipio diverso al de Guadalajara, no estamos en posibilidades de adjuntar el documento en el formato solicitado. Cabe señalar que al no contar con los datos idóneos para la búsqueda de los documentos, desconocemos si el acta localizada sea la requerida por la solicitante o se trate de un homónimo.*

*La información señalada se proporciona con base en las atribuciones conferidas a esta Dirección del Registro Civil de Guadalajara, y Oficialías que integran, en los términos de los artículos 1 y 21 fracción VI de la ley de Registro Civil y correlativos del Reglamento de la Ley de Registro Civil del Estado de Jalisco.” (sic)*

*Sin más por el momento, agradezco su atención.*

*Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos: Para tal efecto tengo a bien informarle a Usted que está Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, realizó una búsqueda exhaustiva en el sistema de esta dependencia, en la que no se detectó permiso provisional, ni registro en el padrón como tianguista a nombre de – C. —--------------, por lo no hay información que compatir.*

*Lo anterior de conformidad a los artículo 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 9 y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 8, 15, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 27 fracción IV, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara; 249 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y; 8 fracción VIII; 27 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.*

*Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto*

*Dirección de Movilidad: En respuesta al expediente DTB/06064/2025, le informo que después de realizar una minuciosa búsqueda en los archivos físicos y digitales de esta dependencia, no se localizó registro alguno de la información solicitada.*

*Lo anterior me permito responder en lo que a derecho corresponda y con fundamento en el artículo 86 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Dirección de Licencias de Construcción: Con fundamento en el artículo 264 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, esta Dirección es competente para la generación, administración y resguardo de la información relativa a licencias de construcción. No obstante, es importante señalar que el sistema de archivo de esta Dirección no clasifica ni organiza las licencias por nombre de persona física, razón social o denominación comercial, sino conforme a datos técnicos del trámite, tales como domicilio, número oficial, folio o número de licencia.*

*En consecuencia, sin alguno de estos elementos, no es posible localizar los registros solicitados, ya que no contamos con una herramienta que permita realizar búsquedas por nombre de persona moral o representante legal.*

*Por lo anterior, y conforme al artículo 86, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la presente solicitud se determina en sentido NEGATIVO, al no contar con la información indispensable para atenderla, lo que impide su localización dentro de nuestros archivos.*

*Dirección de Medio Ambiente: Respecto a lo solicitado se informa, que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta dependencia, con base a la información que se proporciona, no se encontró la solicitud o emisión de algún trámite y/o ingreso de documentación a nombre de —--------------.*

*No obstante, en aras de máxima transparencia, se solicita proporcione mayor información para que esta dependencia pueda realizar la búsqueda correspondiente, esto es: qué tipo de trámite se solicitó, si se cuenta con el domicilio (calle, número, colonia), nombre del proyecto, de ser el caso, folio y fecha de recepción.*

*Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara: R.- En atención a la solicitud que antecede, se informa que tras una búsqueda exhaustiva del requerimiento emitido, en los archivos correspondientes de esta Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, no se encontró registro alguno de la Ciudadana de nombre —------------------, por lo que no es posible remitir a usted lo que solicita.*

*Lo anterior de conformidad con lo previsto en el arábigo 86 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio.*

*Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.*

*Dirección de Ordenamiento del Territorio: En atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública, recibida en la Dirección a su cargo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de Expediente DTB/06064/2025, relacionada con el ejercicio de derechos ARCO 157/2025, la cual fue recibida oficialmente por esta Dirección de Ordenamiento del Territorio, vía electrónica, el día 30 treinta de junio de 2025 dos mil veinticinco por conducto del Enlace de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas mediante la cual se solicita lo siguiente:*

*«(…) solicito:*

*Acceso a todos los datos identificativos, patrimoniales e incluso los sensibles de mi poderdante, —--------------- en posesión de ese sujeto obligado.*

*Solicito que la información me sea proporcionada en vía digital en formato PDF.*

*Adjunto copia simple en formato digital de la identificación oficial de mi representada y del instrumento notarial en el que consta la representación. Sin más por el momento, agradezco su atención y pronta respuesta a esta solicitud.» [Sic]*

*Al respecto, le informo que con fundamento en el artículo 263 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, esta Dirección de Ordenamiento del Territorio es competente parcialmente para atender la solicitud, toda vez que esta Dirección no es generadora, administradora ni responsable de la totalidad de la información solicitada respecto a los datos identificativos, patrimoniales y sensibles de —---------- en posesión del Ayuntamiento de Guadalajara.*

*Lo anterior, en razón de que la procedencia y localización de dicha información dependerá del acto administrativo específico en el que se encuentre vinculada la ciudadana en comento, cuya tramitación y resguardo corresponde a diversas autoridades municipales según sus respectivas atribuciones. Por ejemplo, la Dirección de Padrón y Licencias es competente respecto de los actos relacionados permisos y licencias de giros comerciales, espectáculos e imagen urbana, conforme al artículo 246 del citado Código; mientras que la Dirección de Licencias de Construcción lo es en relación con alineamientos, licencias y permisos para construir, ampliar, adaptar, demoler, urbanizar, mover tierras, entre otros, según lo previsto en el artículo 264 del mismo ordenamiento.*

*Se informa que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta dependencia, no se encontró información respecto a —-----------.*

*Por lo tanto, esta Dirección de Ordenamiento del Territorio únicamente es competente para atender la solicitud en lo que corresponde al ámbito de sus atribuciones, las cuales se encuentran previstas en el artículo 263 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.*

*En ese contexto, se informa que esta Dirección de Ordenamiento del Territorio realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales, de la cual no se encontraron actos administrativos, relacionados con —-----------------.*

*Asimismo, se hace constar que esta Dirección no posee información identificativa, patrimonial o sensible de la persona referida.*

*Sin más que agregar, le envío un cordial saludo.*

*Coordinación General de Combate a la Desigualdad: En virtud de lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 130 fracción II), 250, 252, 256 y 258 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, así como para dar cabal y oportuno cumplimiento al presente, ésta Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de las Direcciones de Programas Sociales Municipales, Atención a Personas con Discapacidad, Apoyo a la Niñez y Juventudes, así como de las Jefaturas de los Programas Sociales: “Guardianes de Guadalajara” (quien emite su respuesta en sentido negativo mediante correo electrónico) y “Listas y Listos para la Escuela”; por medio de los oficios DPSM/387/2025, DPCD/109/2025, CGCD/DAN/0103/2025, CGCD/DJ/093/2025 y CGCD/LLPE/063/2025, respectivamente, los cuales se adjuntan al presente y otorgan la respuesta correspondiente.*

*Sin otro particular al momento, me despido quedando atenta a cualquier comentario o información adicional al respecto.." (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por las Coordinaciones Generales, Direcciónes y Jefaturas Municipales, se desprende la inexistencia parcial de la información peticionada a la cual desea tener acceso, aclarando que la Dirección del Registro Civil refiere la existencia de su acta de nacimiento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la respuesta y ejerza su derecho de acceso a la información.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Cuarto Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-158/2025 (DTB/6103/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-158/2025, DTB/6103/2025) presentado en la oficialía de partes de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 26 de junio del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito información detallada y pormenorizada respecto del adeudo que presenta el inmueble marcado con el número 2053 de la calle cerro del cubilete, en la colonia Belisario Domínguez, municipio de Guadalajara, Jalisco, concerniente al impuesto predial y sus accesorios detallando montos, conceptos y temporalidad de cada uno de ellos.(sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 30 de junio del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Tesorería Municipal, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 07 de julio del 2025, se recibió correo electrónico de el Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 01 primero de julio del 2025, identificada con el número expediente interno DTB/06103/2025 – ARCO 158/2025, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:*

*“Solicito información detallada y pormenorizada respecto del adeudo que presenta el inmueble marcado con el número 2053 de la calle Cerro del Cubilete, en la colonia Belisario Dominguez, municipio de Guadalajara, Jalisco, concerniente al Impuesto Predial y sus accesorios, detallando montos, conceptos y temporalidad de cada uno de ellos. “(Sic). - - - - -*

*En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación les fue derivada a la Dirección de Ingresos, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.*

*Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:*

*De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:*

*Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos y físicos de la Dirección de Ingresos, se hace de su conocimiento que, en el domicilio Cerro del Cubilete si se localizó registro de Cuenta Predial, la cual presenta adeudo por concepto de Impuesto Predial del periodo que comprende del año 2005 al 2025.*

*Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Artículo 3, Fracciones IX y X; y 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Lo anterior, en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6, apartado A y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo sexto, 9 y 15, fracción IX y párrafos último y penúltimo del mismo numeral de la Constitución Política del Estado de Jalisco;*

*214 y 219 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y los artículos; 24, punto 1, fracción XV; 25, punto 1, fracción VII; 31, punto 4; 32, punto 1, fracción III; 84, punto 1; 85, 86, punto 1, fracción I; y 87, numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; la que suscribe me encuentro facultada para apoyar a dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que se formulen o turnen a esta Tesorería.*

*Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 07 siete de julio del año 2025 dos mil veinticinco.*

*Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto."(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Tesorería Municipal, se desprende la información peticionada a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la respuesta y ejerza su derecho de acceso a sus datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Quinto Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-159/2025 (DTB/6133/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-159/2025, DTB/6133/2025) presentado en la oficialía de partes de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 27 de junio del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito copia certificada de los pagos de los permisos del puesto de frutas picada accesorios, dulces, aguas y frituras que se encuentra en los cruces Salvador Quevedo Surita Esquina con Mariano Jiménez.(sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 30 de junio del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Tesorería Municipal, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 07 de julio del 2025, se recibió correo electrónico de el Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 02 dos de julio del 2025, identificada con el número expediente interno DTB/06133/2025 – ARCO 159/2025, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:*

*“Solicito certificada de los pagos de los permisos del puesto de frutas picada accesorios, dulces, aguas y frituras, que se encuentran en los cruces Salvador Quevedo Surita esquina con Mariano Jimenez.”; (Sic)- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Ingresos, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.*

*Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:*

*De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera IMPROCEDENTE, con base en lo siguiente:*

*Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección de Ingresos; se informa que, no se localizó registro de pago por concepto de Espacios Abiertos a nombre de —-------------- por lo que de conformidad con el artículo 86-Bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, se declara información inexistente.*

*Adicionalmente, es preciso señalar que la inexistencia antes declarada deviene de la no aplicación de una facultad otorgada, no así de una omisión a sus funciones o atribuciones de esta Dependencia, ello de conformidad con el artículo 86 Bis numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 07 siete de julio del año 2025 dos mil veinticinco.*

*Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto."(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Tesorería Municipal, se desprende la inexistencia de la información peticionada a la cual desea tener acceso de conformidad con el artículo 86 Bis numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la respuesta y ejerza su derecho de acceso a la información.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Sexto Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-160/2025 (DTB/6134/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-160/2025, DTB/6134/2025) presentado en la oficialía de partes de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 27 de junio del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito copia certificada de los pagos de los permisos del puesto de fruta picada accesorios, dulces, aguas y frituras que se encuentra en los cruces Salvador Quevedo y Surieta. Esquina con Lopez Portillo.(sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 30 de junio del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Tesorería Municipal, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 07 de julio del 2025, se recibió correo electrónico de el Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 02 dos de julio del 2025, identificada con el número expediente interno DTB/06134/2025 – ARCO 160/2025, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:*

*“SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE LOS PAGOS DE LOS PERMISOS DEL PUESTO DE FRUTA PICA ACCESORIOS Y DULCES, AGUAS Y FRITURAS QUE SE ENCUENTRA EN LOS CRUCES DE SALVADOR QUEVEDO Y SURIETA. ESQUINA LOPEZ PORTILLO”; (Sic).*

*En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Ingresos, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.*

*Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:*

*De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera IMPROCEDENTE, con base en lo siguiente:*

*Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección de Ingresos; se informa que, no se localizó registro de pago por concepto de Espacios Abiertos a nombre de —---------.*

*Adicionalmente, es preciso señalar que la inexistencia antes declarada deviene de la no aplicación de una facultad otorgada, no así de una omisión a sus funciones o atribuciones de esta Dependencia, ello de conformidad con el artículo 86 Bis numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 07 siete de julio del año 2025 dos mil veinticinco.*

*Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto."(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Tesorería Municipal, se desprende la inexistencia de la información peticionada a la cual desea tener acceso de conformidad con el artículo 86 Bis numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la respuesta y ejerza su derecho de acceso a la información.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

**Resoluciones:**

**PRIMERO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-143/2025 (DTB/5779/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir su comprobante de pago de los derechos de certificación por 13 trece fojas, mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

**SEGUNDO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-145/2025 (DTB/5836/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir su comprobante de pago de los derechos de certificación por 02 dos fojas, mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

**TERCERO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-147/2025 (DTB/5854/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir su comprobante de pago de los derechos de certificación por 02 dos fojas, mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

**CUARTO.-** Se declara **IMPROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-148/2025 (DTB/5856/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**QUINTO.-** Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-152/2025 (DTB/5932/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir su comprobante de pago de los derechos de copias simples por 162 ciento sesenta y dos fojas, mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

**SEXTO.-** Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-154/2025 (DTB/5960/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir su comprobante de pago de los derechos de copias certificadas por 01 una foja, mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

**SÉPTIMO.-** Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-155/2025 (DTB/5971/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**OCTAVO.-** Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-156/2025 (DTB/5990/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir su comprobante de pago de los derechos de copias certificadas por 33 treinta y tres fojas, mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

**NOVENO.-** Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-157/2025 (DTB/6064/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-158/2025 (DTB/6103/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se declara **IMPROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-159/2025 (DTB/6133/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se declara **IMPROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-160/2025 (DTB/6134/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Al no haber observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes pasó** al **Décimo Séptimo Punto** del Orden del día. No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al **Décimo Octavo y último punto** del orden del día damos por clausurada la presente sesión siendo las 14:05 (catorce horas con cinco minutos) del día 09 (nueve) de julio de 2025 (dos mil veinticinco).

**Así lo acuerdan y firman quienes integran el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.**

**Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes**

Síndico Municipal y Presidente del

Comité de Transparencia.

**Lic. Alejandra Orozco Estrada**

Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana e

Integrante del Comité de Transparencia.

**Lic. Ruth Alejandra López Hernández**

Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.

La presente hoja de firmas es parte integrante del acta de la Vigésima Segunda sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, de fecha 09 nueve de julio de 2025 dos mil veinticinco.

slvm